Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, dos de julio de 2020.-

Vistos los autos: "Recurso de queja deducido por P. E. L. en la causa V., A. E. M. y otro s/ control de legalidad - ley 26.061", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que sin perjuicio de ello, atento la entidad de los derechos comprometidos y a la luz del dilatado trámite y el tiempo de institucionalización de la niña, esta Corte exhorta al magistrado de grado a obrar con la premura y la mesura que el caso amerita en la resolución definitiva del conflicto, de modo de hacer efectivo el interés superior del niño que como principio rector enuncia la Convención sobre los Derechos del Niño, y a evitar que pueda prolongarse aún más la incertidumbre sobre la situación de aquella y su posibilidad de crecer en el seno de una familia, evaluando especialmente la posibilidad de que las dos hermanas egresen juntas a una misma familia y de que, al momento de otorgarse la adopción, se pondere los alcances de la misma en lo atinente a la creación o extinción de los vínculos con la familia de origen, todo ello previa evaluación psico-diagnóstica de todos los involucrados.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en

virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, en atención al estado de las presentes actuaciones se resuelve:

1) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

2) Habiendo tomado intervención el señor Defensor General adjunto de la Nación, desestimar esta presentación directa. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **P. E. L., padre de la menor V., A. E. M.**, con el patrocinio jurídico de la **Dra. Indiana Pena, Defensora Pública Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 88.**

